

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. (OOAPASR)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-180-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Entidad Fiscalizada: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,458,429.00
Muestra auditada:	\$ 2,915,124.00
Representatividad de la muestra:	84.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 19 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no se contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, toda vez que no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o y 3o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, mediante oficio número 163/2019, del 18 de septiembre de 2019, manifestó que en el ejercicio 2019 se ha estado sesionando de acuerdo a la periodicidad establecida en la normatividad aplicable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones ordinarias que el Órgano de Gobierno debió realizar, correspondientes al segundo y tercer trimestres de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3o y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 0164/2019, del 18 de septiembre de 2019, indicó que el Consejo Consultivo no ha sesionado de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones ordinarias que el Consejo Consultivo debió realizar en el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2013; asimismo, omitió elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., anexó copia certificada del acta de la cuarta reunión ordinaria del 12 de septiembre del 2019, donde acreditó la elaboración, actualización y autorización de su Reglamento Interno y Manual de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se elaboró y autorizó su Reglamento Interno y Manual de Organización y Procedimientos, faltó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interno y Manual de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó copia certificada del acta de la cuarta reunión ordinaria del 15 de mayo del 2019, con la que acreditó la autorización de la Junta de Gobierno para la modificación al Catálogo de Puestos, Tabulador de Remuneraciones y Organigrama.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se autorizó la modificación tabulador y catálogo de puestos, sin embargo, se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la elaboración y eventual publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar documentalmente que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó el acta de la sesión ordinaria del 15 de mayo del 2019, con la que acreditó la presentación y aprobación del Informe, por el período de octubre a diciembre 2018, por la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno aprobó el informe correspondiente al último trimestre de 2018, sin embargo, se omitió anexar evidencia del informe correspondiente al período de enero a septiembre, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe que se elaboró y presentó a la Junta de Gobierno el informe correspondiente al período enero a septiembre, con objeto de apegarse a la normatividad aplicable.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que lo presentó a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 165/2019, del 18 de septiembre de 2019, reconoció que no se cuenta con el Proyecto Estratégico de Desarrollo, comprometiéndose a elaborarlo antes de finalizar el año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante la tercer acta ordinaria de la Junta de Gobierno, el 28 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

9. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$451,958.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$3,006,521.00, y el Presupuesto de Egresos por \$3,458,429.00; verificando que el Organismo Operador omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio sin número, del 3 de septiembre de 2019, presentó el aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se dio aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, sin embargo éste se hizo el 3 de septiembre de 2019, de manera extemporánea, toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que debe ser realizado con la Cuenta Pública, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar oportunamente al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo.

Origen de los recursos

10. Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación del servicios de agua y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

11. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

12. El Organismo Operador de Rayón, S.L.P., obtuvo recursos por \$77,882.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); así como \$220,000.00, por concepto de Convenios Municipales, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los Convenios y Programa de Acciones autorizado, respectivamente; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 enero 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. El Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de pago por concepto de nómina, no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó copia certificada de los recibos de nómina timbrados, con lo que acreditó que los recibos expedidos a trabajadores por concepto de nóminas pagadas durante el ejercicio 2018, cumplen con los requisitos fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó documentación comprobatoria por el pago de nómina, que cumple con los requisitos fiscales, por lo que se solventa la observación.

15. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018.

16. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

17. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y de auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó copias certificadas de los expedientes de los empleados que conforman la plantilla de personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de la elaboración e integración de los expedientes individuales del personal, por lo que se solventa la observación.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar documentalmente la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$51,458.00, por el período de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 0166/2019, del 18 de septiembre de 2019, presentó título profesional, cédula y constancia de empleo y experiencia profesional en la administración pública y obras de agua potable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia con la que acreditó el perfil profesional y la experiencia para desempeñar el puesto de Director General, por lo que se solventa la observación.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, omitió acreditar documentalmente el perfil profesional requerido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó copia certificada de la cuarta reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 12 de septiembre del 2019, donde propone nombrar al Contralor del Municipio, como Contralor del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que en el acta de la Junta de Gobierno se propuso el cambio del Contralor, sin embargo, se omitió anexar la documentación que acredite el perfil del Contralor que fungió durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no acreditar el perfil requerido para ocupar el puesto.

21. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$115,057.00, por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad, mismas que al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó copia certificada del convenio celebrado para dar por terminada la relación laboral con el ex Director, donde se reconoció el mutuo acuerdo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el convenio que se anexó, no funda, motiva o justifica el pago realizado por concepto de indemnización, prima de antigüedad y gratificación, mismas que al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes por un monto de \$115,057.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., por un monto de \$115,057.00 (ciento quince mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el pago de indemnización, prima de antigüedad y gratificación improcedentes al ex Director, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo Operador, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería, material de plomería e hipoclorito, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

28. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 enero de 2018 las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

33. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

34. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo y herramientas, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

35. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

37. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 59.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió presentar información que solvante la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

39. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, toda vez que un monto de \$120,782.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Subsidio al Empleo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó copias certificadas de la cuarta reunión ordinaria del 12 de septiembre de 2019, por la depuración de saldos de cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, la Junta de Gobierno autorizó la depuración en cuentas por cobrar, se omitió anexar evidencia del análisis previo realizado por la Contraloría Interna, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas relativas al análisis y autorización del proceso de depuración de cuentas por cobrar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras razonablemente correctas.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., anexó copias certificadas de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se presentó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

41. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., anexó copias certificadas de la relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, mismo que no está debidamente conciliado con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió valuar y conciliar el inventario con los registros contables, con base normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

42. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 0169/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, anexó documentación comprobatoria de adquisiciones realizadas en años anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se acreditó parcialmente la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la propiedad de la totalidad de los bienes inscritos en el inventario, con objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

44. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 0167/2019, del 18 de septiembre de 2019; indicó que no cuenta con la justificación comprobatoria que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia del respaldo que acrediten los saldos en cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

46. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió integrar o actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

47. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

48. Se verificó que el Organismo Operador de Rayón, omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 0168/2019, del 18 de septiembre de 2019; se comprometió a presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de que se hayan presentado las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-180-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018.

AEFMOD-180-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018.

49. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

50. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 115,057.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,915,124.00 que representó el 84.3% de los \$3,458,429.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos Rayón, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - Reglamento Interior publicado el 16 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/MMT

Versión Pública